GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINION RIC DEL PATRICION ESCURIDAD PUBLICA DEPTO EXTURNICRIA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132020

N° Int.: 7712165

Υ

2 8 JUN 2017

SANTIAGO, 29 de Mayo de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a) que con fecha 19 de Diciembre de 2016 el extranjero don Romulo Daniel RODRIGUEZ REYES de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

## TENIENDO PRESENTE:

DEL PAÍS.

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Romulo Daniel RÓDRIGUEZ REYES de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar

declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Romulo Daniel RODRIGUEZ REYES de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjeria. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.a.l. afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Mí Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjeria Mihisterio y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/WIL/MAS [718] 29/V5/2017 Distribución:

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

RODRICO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO XTRANJERIA Y MIGRACION